

UJUÉ

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza del cementerio

El Pleno del Ayuntamiento de Ujué, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del cementerio municipal, de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra el citado Expediente se somete a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en Tablón de Anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que vecinos e interesados legítimos podrán examinarlo y formular, reclamaciones, reparos u observaciones.

Si no hubiera reclamaciones, reparos y observaciones en el plazo indicado el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, se publicará esta circunstancia, junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Ujué, 18 de mayo de 2017.—El Alcalde, Rubén Sánchez Remón.

L1706229

VIANA

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos de residuos ganaderos, agrícolas e industriales

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de vertidos de residuos ganaderos, agrícolas e industriales en el término municipal de Viana.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 49, de fecha 10 de marzo de 2017, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Viana, 27 de abril de 2017.—El Alcalde, José Luis Murguiondo Pardo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDOS DE RESIDUOS GANADEROS, AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIANA

Preámbulo

Siendo Viana una Ciudad cuya economía se basa en la Industria, la Agricultura y el Turismo, esta Ordenanza pretende proteger el Medio Ambiente y, principalmente, la Salud Pública.

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a este municipio por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regulando materias de su competencia establecidas en su artículo 25.2 letras f) y j).

Artículo 2. Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los vertidos de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales, radicadas o no en el término municipal de Viana, que se realicen dentro del mismo.

Quedan excluidos los vertidos producidos en corrales domésticos.

Artículo 3. Definiciones a los efectos de la presente Ordenanza. Se entenderá por:

- a) Estiércoles: Residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) Purines: Las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
- c) Ganado: Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) Vertido: Incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de origen agrícola, ganadera e industrial al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- e) Actividad agraria: Conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado y que constituye en sí misma, una unidad técnico económico.
- g) Actividad industrial: Toda actividad recogida en las secciones C y D de la clasificación de actividades económicas en las comunidades

europas (NACE Rev.1), contemplada en el Reglamento (CEE) N.º 3037/90 del Consejo, más las actividades relacionadas con la producción de electricidad, gas, vapor y agua caliente; y el reciclado, tratamiento, destrucción y eliminación de residuos sólidos o líquidos.

Del transporte y estacionamiento

Artículo 4. Se evitará en lo posible la circulación por las vías urbanas el transporte de purines y otros residuos ganaderos.

Si se trata de purines, la cisterna transportadora deberá estar perfectamente cerrada.

Si se transportan otros residuos el remolque o depósito deberá ir cubierto a fin de evitar posibles derramas, tanto en carreteras como en caminos.

Artículo 5. Queda prohibido el estacionamiento de cubas de purín y remolques de estiércol o camiones de ganado en las vías urbanas.

Del vertido de residuos ganaderos

Artículo 6. Queda prohibido el vertido de residuos ganaderos en los contenedores del servicio de recogida de basuras o la red municipal de alcantarillado.

Artículo 7. El vertido de estiércol y otros residuos similares se efectuará de modo adecuado a las buenas prácticas agrarias y a su normativa reguladora.

Artículo 8. Queda prohibido todo vertido objeto de la presente ordenanza en cualquier parcela que se encuentre ubicada a menos de 1.000 m. del límite del suelo urbano, a excepción del vertido de estiércol para aportar a huertas dedicadas al autoconsumo.

En el mismo sentido, se deberá respetar:

—En el caso de ríos, arroyos, regadíos y pozos, una distancia mínima de 35 metros.

—En el caso de captaciones y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población, una distancia de 500 metros.

Artículo 9. El propietario de cualquier parcela en la que se viertan purines, deberá enterrar los mismos en un plazo de 24 horas desde su vertido, con el fin de evitar malos olores.

Artículo 10. Cuando se realice el esparcimiento de estiércol líquido mediante el sistema de tubos colgantes en dosis adecuadas para el cultivo, no es necesario realizar una labor de recubrimiento en aquellos terrenos en que el cultivo no lo permita, por suponer el recubrimiento su pérdida o un perjuicio para el mismo.

Artículo 11. Los aportes no deberán sobrepasar en ningún caso los 250 kg de nitrógeno por hectárea y año, disminuyéndose la citada cantidad a 210-170 kg por hectárea y año en las zonas vulnerables conforme a la legislación vigente en materia de protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Artículo 12. A la hora de realizar el vertido, habrá que tener en cuenta la dirección y velocidad del viento para que los olores no afecten al casco urbano.

Caso de duda, se deberá cambiar la ubicación del vertido o abstenerse de realizarlo.

Artículo 13. No se podrán verter purines los fines de semana, incluyendo el viernes; o días festivos y vísperas de los mismos.

Excepcionalmente, previa autorización expresa del Ayuntamiento, se podrá verter estiércol en viernes, sábados y domingos; en estos casos exclusivamente se podrá autorizar vertidos en la zona sur de Viana, a una distancia del límite del suelo urbano de 2.500 metros. En el documento de concesión excepcional se especificará gráficamente la zona permitida, en su caso, para verter.

De la misma manera, no se podrán verter residuos ganaderos durante las fiestas de julio y septiembre, ni sus correspondientes vísperas.

Del régimen sancionador

Artículo 14. Se considerará infracción el incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 15. La competencia para sancionar las infracciones tipificadas en esta normativa corresponde al Alcalde, conforme determina la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra (artículo 54, modificado en su apartado 2 por el artículo 16 de la Ley Foral 11/2004).

Artículo 16. El procedimiento sancionador será el regulado en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 17. Las infracciones a las normas establecidas en la presente ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A) Son infracciones leves:

El transporte de residuos incumpliendo las determinaciones de esta ordenanza.

- B) Son infracciones graves:
 1.–El vertido de purines en parcelas donde se incumplan las distancias mínimas de seguridad establecidas en esta ordenanza.
 2.–El no enterrar los purines en el plazo regulado en esta Ordenanza.
 3.–El vertido de residuos a la red de alcantarillado o en los contenedores del servicio de recogida de basuras.

C) Son infracciones muy graves:
 Efectuar vertidos sin respetar la distancia en días festivos.
 Artículo 18. Se impondrán las siguientes multas por la comisión de infracciones:

- A) Por infracciones leves. Multa de hasta 100 euros.
 B) Por infracciones graves. Multa desde 101 euros hasta 500 euros.
 C) por infracciones muy graves. Multa desde 501 euros hasta 2.000 euros.

Personas responsables

- Artículo 19. Personas responsables:
 1) En las infracciones relativas al vertido de purines serán responsables el cultivador de la parcela donde se efectúa el vertido, el titular de la explotación de donde se originen los purines y el transportista.
 2) En las infracciones relativas a vertidos de redes o contenedores públicos será responsable el titular de la actividad origen de los vertidos.
 3) En las infracciones relativas al transporte o estacionamiento será responsable el transportista y subsidiariamente el titular de la actividad generadora de los residuos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del texto de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

L1705117

VIANA

Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2017

El pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión de 15 de mayo de 2017, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Viana, 15 de mayo de 2017.–El Alcalde, José Luis Murguiondo Pardo.

L1705874

VILLAFRANCA

Aprobación definitiva de presupuestos 2017 y sus bases de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal y de sus organismos autónomos y sus bases de ejecución del año 2017.

El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 75, de 19 de abril de 2017.

PTO. DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA	ESCUELA DE MÚSICA	CONSOLIDADO
Capítulo I	983.900,00	0,00	0,00	983.900,00
Capítulo II	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00
Capítulo III	571.392,60	831.941,38	48.203,60	1.447.737,58
Capítulo IV	1.095.004,39	3.000,00	35.059,16	1.113.263,55
Capítulo V	330.260,42	0,00	0,00	330.260,42
Capítulo VI	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
Capítulo VII	355.192,03	70.000,00	0,00	355.192,03
TOTAL INGRESOS	3.376.749,44	904.941,38	83.262,76	4.271.353,58

PTO. DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA	ESCUELA DE MÚSICA	CONSOLIDADO
Capítulo I	940.874,61	577.881,96	69.387,76	1.588.144,33
Capítulo II	1.260.442,27	241.745,50	11.500,00	1.509.887,77
Capítulo III	26.076,55	2.500,00	375,00	28.951,55

PTO. DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA	ESCUELA DE MÚSICA	CONSOLIDADO
Capítulo IV	191.104,07	0,00	0,00	171.304,07
Capítulo VI	603.750,00	70.000,00	2.000,00	675.750,00
Capítulo VII	78.100,00	0,00	0,00	8.100,00
Capítulo IX	276.401,94	7.500,00	0,00	283.901,94
TOTAL GASTOS	3.376.749,44	899.627,46	83.262,76	4.266.039,66

Villafranca, 23 de mayo de 2017.–La Alcaldesa-Presidente, Delia Linzoain Pinillos.

L1706217

ZIZUR MAYOR

Delegación de funciones de Alcaldía

Por Decreto de Alcaldía número 328/2017, de fecha 17 de mayo, se ha resuelto el siguiente:

Asunto: Sustitución al Alcalde por ausencia del municipio.

Visto que se va a producir mi ausencia desde las 15:00 horas del viernes, 19 de mayo, hasta las 00:00 horas del domingo, 21 de mayo de 2017, por causas personales.

Habida cuenta de la correspondencia que la ley establece a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, para sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, entre otros; que las funciones de Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación mediante Decreto del Alcalde, y que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiera la delegación; y con efecto desde las 15:00 horas del viernes, 19 de mayo, hasta las 00:00 horas del domingo, 21 de mayo de 2017, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

RESUELVO:

1.º Delegar en el segundo Teniente de Alcalde don Andoni Serrano Zabalza las funciones de Alcalde, quien a su vez las asume, con efectos desde las 15:00 horas del viernes, 19 de mayo, hasta las 00:00 horas del domingo, 21 de mayo de 2017.

2.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Zizur Mayor, 17 de mayo de 2017.–El Alcalde-Presidente, Jon Gondán Cabrera.

L1706157

ZIZUR MAYOR

Aprobación definitiva de Plan Especial de actuación urbana de la parcela 955, del polígono 2

El pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de actuación urbana de la parcela 955, del polígono 2, del Catastro municipal, promovido por doña Garbiñe Domínguez Rubio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zizur Mayor, 26 de mayo de 2017.–El Alcalde, Jon Gondán Cabrera.

ANEXO

[Plan Especial de actuación urbana de la parcela 955, del polígono 2 \(PDF\)](#).

L1706378

MANCOMUNIDAD DE AGUAS ARRATÓZ

Aprobación definitiva de presupuestos de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto General Único, de la Mancomunidad de aguas "Arratóz" del año 2017. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 75, de fecha 19 de abril de 2017.

INGRESOS:

Capítulo IV: 61.480,00 euros.

Capítulo VII: 1.520,00 euros.

Total Ingresos: 63.000,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I: 6.300,00 euros.

Capítulo II: 55.000,00 euros.

Capítulo III: 180,00 euros.